

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo para la ejecución de acciones del Programa de Cumplimiento en ejecución. **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SR. DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

CAMILA MARTÍNEZ ENCINA, en representación de Minera Las Cenizas S.A (en adelante “MLC” o la “Compañía”), RUT N° 79.963.260-8, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-036-2021, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, Sr. Daniel Garcés Paredes, respetuosamente expongo:

Que en este acto, vengo en solicitar, por las razones que se expondrán en las siguientes secciones, la extensión del cronograma del Programa de Cumplimiento, cuyo plazo original, tras la ampliación de plazo otorgada mediante Resolución Exenta N° 8/Rol F-036-2021, vence el día 18 de noviembre de 2024 y su Reporte Final, vencería el día 16 de diciembre de 2024. Sin embargo, por razones que obedecen a actos de la Administración Pública, entre ellos, la Dirección General de Aguas y el Ministerio de Bienes Nacionales, la Compañía no ha podido ejecutar ciertas Acciones del Programa de Cumplimiento Refundido aprobado, justificando esta solicitud de ampliación de plazo. Entre ellas, las Acciones N° 6, 7 y 17. Lo anterior, se explica a continuación.

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Con fecha 23 de marzo del 2021, esta Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Compañía Minera Las Cenizas, titular del proyecto [Unidad Fiscalizable “Las Luces”](#), por infracciones tipificadas en el artículo 35 literal a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA) asociadas a los Proyectos “Tranque de Relaves Las Luces II”, aprobado mediante RCA N° 27/2003 y Actualización y “Modificación Proyecto Las Luces”, aprobado mediante RCA N° 404/2013. Los cargos fueron los siguientes:

CARGO	HECHO INFRACCIONAL
CARGO N° 1	Falta de presentación ante la DGA, para su visación previa, de la solución integral para el control de infiltraciones detectadas en el Tranque de Relaves Las Luces II, al menos desde el año 2012.
CARGO N° 2	Construcción de Pozo N°2 del Depósito de Relaves Espesados sin consultar a la DGA respecto a su ubicación y características.
CARGO N°3	Presentación de informes de seguimiento ambiental incompletos. Monitoreos de parámetros en el Tranque de Relaves Las Luces no contemplan parámetros extractantes, colectores y espumantes, en período 2018 a marzo de 2021.

Luego, en virtud de lo señalado por el artículo 42 de la LO-SMA, la Compañía presentó un Programa de Cumplimiento, el cual fue aprobado por medio de la Res. Ex. N°7 / Rol F-036-2021, del 18 de noviembre del 2021, la cual fue notificada al titular con misma fecha. Con ello, se suspendió el procedimiento sancionatorio y desde esa fecha, se comenzó a ejecutar las acciones y metas comprometidas en el PdC aprobado por la SMA.

Luego, con fecha 30 de octubre de 2023, se presentó una solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las acciones correspondientes a las cinco acciones indicadas en el Cargo N°1; cinco acciones del Cargo N°2; y una correspondiente al Cargo N°3, tal como se señalan en la siguiente Tabla:

TABLA N°1. CARGOS Y ACCIONES PdC

IDENTIFICADOR	ACCIÓN
CARGO N°1	
4	Realización diligente de actividades de inspección en el Tranque de Relaves las Luces II, conforme a los nuevos instructivos o a los actualizados de inspección de MLC y conforme al procedimiento marco que los regula.
6	Contar con la visación por parte de la DGA del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del TRLLII.
7	Una vez obtenida la visación del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del TRLLII por parte de la DGA, se implementarán las medidas que, en definitiva, se consignent en dicho Plan.
8	Ejecución de un plan de monitoreo actualizado del sistema de control de infiltraciones y aguas subterráneas del Tranque de Relaves Las Luces II y reporte electrónico del mismo.
9 (ACCIÓN ALTERNATIVA)	Implementación de medidas intermedias para el control de infiltraciones del TRLLII.
CARGO N°2	
12	Monitoreo y reporte del ex pozo de monitoreo N° 2 (actual pozo de monitoreo SE01), informado en respuesta a Requerimiento de Información realizado a la Compañía mediante R.E N° 236/2021 de la SMA. Los que serán reportados en informes de seguimiento ambiental de calidad de las aguas subterráneas de los pozos asociados al Depósito de Relaves Espesados.
17	Ingresar copia del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del Depósito de Relaves Espesados a la Dirección Regional de Aguas (DGA), para su información e implementar las medidas de dicho Plan.
18	Ejecución de un Plan de monitoreo actualizado del sistema de control de infiltraciones y aguas subterráneas del Depósito de Relaves Espesados y reporte electrónico.
19	Incorporación del monitoreo del Pozo N°2 del Depósito de Relaves Espesados (DRE) aprobado por la DGA, al seguimiento ambiental reportado conforme a los estándares establecidos en la RCA N°404/2013 para el pozo N°1.
20	Realizar inspecciones de mantenimiento del DRE, conforme al instructivo de trabajo de inspecciones contenido en el procedimiento marco que regula su contenido mínimo.

IDENTIFICADOR	ACCIÓN
CARGO N°3	
22	Caracterización y análisis de la concentración residual de extractantes, colectores y espumantes en aguas presentes en los pozos de monitoreo del Tranque de Relaves Las Luces II, en conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12.4 de la RCA N°27/2003 e inclusión de dichos parámetros en los monitoreos a reportar a la SMA.

Fuente: Elaboración propia

Esta solicitud fue aprobada por la Superintendencia del Medio por medio de la Resolución Exenta N°8/Rol F-036-2021, otorgando una ampliación de plazo solicitada para la ejecución de las acciones N°4, 6, 7, 8, 9, 12, 17, 18, 19, 20 y 22 del Programa de Cumplimiento, tal como es señalado en los considerandos 20°, 23° y 25° de dicha resolución.¹

Tras el otorgamiento de un nuevo plazo para la ejecución del PdC, la Compañía remitió periódicamente sus reportes trimestrales ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la plataforma creada especialmente para dichos efectos, el SPDC. En este sentido, remitió el Noveno Reporte de Avance con fecha 19 de febrero de 2024,² el Décimo Reporte de Avance con fecha 17 de mayo de 2024 y el Onceavo Reporte de Avance,³ con fecha 16 de agosto de 2024.⁴

II. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PdC

Según el cronograma presentado en el Programa de Cumplimiento aprobado, se tiene un plazo de 20 días para presentar a la SMA el Reporte Final de la ejecución del PdC. Por tanto, bajo el plazo ampliado, en teoría la Compañía debería remitir su último Reporte de Avance trimestral el día 18 de noviembre de 2024 y su Reporte Final el día 16 de diciembre de 2024.

Sin embargo, y en un similar escenario a lo plasmado en la presentación de fecha 30 de octubre de 2023 ante la Superintendencia del Medio Ambiente, existen acciones cuya ejecución, aún no ha sido posible realizar, toda vez que se encuentran no solo sujetas a plazo, sino que también a condición (autorizaciones o visaciones que debe otorgar la Administración del Estado), que a la fecha no se han verificado. Ello con independencia de la debida diligencia de la Compañía.

En concreto, la Compañía continúa ante la imposibilidad de ejecutar las Acciones N°6 y N°7 correspondientes al Cargo N°1, pues se encuentra pendiente la visación por parte de la Dirección General de Aguas del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del Tranque de Relaves Las Luces II, por las razones que se explicarán en la siguiente sección. De igual forma, continúa en la imposibilidad de llevar a cabo las acciones comprometidas en el marco de la Acción N°17 del Cargo N°2, que se encuentran supeditadas a la tramitación de los derechos de aprovechamiento de aguas necesarios para la

¹ Resolución Exenta N°8/Rol F-036-2021 Resuelve Solicitudes Presentadas por Minera Las Cenizas 01 de diciembre 2023.

² <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Reporte/2242>

³ <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Reporte/2280>

⁴ <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Reporte/2379>

operación de la barrera hidráulica del Depósito de Relaves Espesados o “DRE”, en cumplimiento de la Circular N°3/2018, de 18 de octubre de 2018 de la Dirección General de Aguas.

Por tanto, al tenor de dichas situaciones, condicionadas por actos de la Administración, la Compañía se ve en la necesidad de solicitar nuevamente a Ud., una ampliación de plazo del Cronograma del PdC, de estas acciones y también de todas aquellas, cuyo plazo de ejecución se corresponde con la vigencia completa del Programa de Cumplimiento. Dichas acciones, se encuentran detalladas en la Tabla N°1 del presente escrito.

Luego, la nueva ampliación de estas once acciones tiene como objetivo cumplir con el principio de integridad que regula la ejecución de los Programa de Cumplimiento que se encuentra consagrado en el artículo 2° letra c) Decreto N°30/2012, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Realizamos la solicitud en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que señala: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

En consecuencia, solicitamos esta nueva ampliación de plazo para la ejecución del Programa de Cumplimiento por el tiempo adicional de 12 meses a contar del 18 de noviembre del 2024, fecha que según cronograma se debe enviar el Reporte Final. Este plazo, ha sido calculado considerando el tiempo que ha tardado la Dirección General de Aguas en emitir sus pronunciamientos tras las presentaciones realizadas por la Compañía y considerando el tiempo que ha tardado el Ministerio de Bienes Nacionales en resolver la solicitud de consolidación de dominio, para luego poder tramitar los derechos de aprovechamiento de aguas ante la Dirección General de Aguas o “DGA”.

A. ACCIONES CUYA EJECUCIÓN NO SE HA VERIFICADO DEBIDO A LA TARDANZA DE LA AUTORIDAD PARA LA VISACIÓN DEL PLAN DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INFILTRACIONES DEL TRLLII (ACCIONES N°6 Y N°7 DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO)

Tal como se mencionó en el acápite anterior, el procedimiento sancionatorio Rol F-036-2021, imputó tres cargos contra la Compañía. Uno de ellos, el Hecho Infraccional N° 1, se encuentra referido a la “Falta de presentación ante la DGA, para su visación previa, de la solución integral para el control de infiltraciones detectadas en el Tranque de Relaves Las Luces II, al menos desde el año 2012”. Luego, para abordar el hecho infraccional y los posibles efectos generados con el incumplimiento, se presentó un Programa de Cumplimiento, con una meta y diversas acciones, con su respectivo plazo de ejecución, dentro de las cuales se encuentran las acciones N°6 y N°7.

Para realizar correctamente la ejecución de estas acciones, se requiere de la visación por parte de la Dirección General de Aguas del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del Tranque de Relaves Las Luces II (en adelante “PSICI TRLLII”), lo que a la fecha no se ha conseguido.

En este sentido, con fecha 28 de abril de 2023, MLC ingresó un escrito ante la División de Sanción y Cumplimiento, dando cuenta de todas las dificultades a las que se vio enfrentada para poder llevar a cabo la realización de las acciones N° 6 y 7 del Programa de Cumplimiento Refundido aprobado. Esto fue detallado y actualizado en el escrito presentado con fecha 30 de octubre de 2023 ante la misma División.

Sumado a ello, con fecha 31 de octubre de 2023, se sostuvo una reunión de lobby con la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, en la cual la Compañía pudo exponer en detalle esta situación, señalando la insistencia de la DGA, de incluir materias que exceden el alcance de la obligación plasmada en la RCA N° 27/2003, de contar con un PSICI del TRLLII. En este sentido, se mencionó ante la SMA, que la DGA insistía en incluir en dicho Plan, el control de infiltraciones del Tranque de Relaves Las Luces I (cerrado ambientalmente) y el Depósito de Relaves Espesados o “DRE”, el cual se encuentra regulado en otra resolución de calificación ambiental (RCA N° 404/2013). Se mencionó de igual forma, que la Compañía había presentado con fecha 11 de agosto de 2023, ante la DGA, el Plan de Solución Integral de Control de Infiltraciones del Tranque Relave las Luces II versión 3, cuyo registro de ingreso a la Dirección General de Aguas según sistema es el N°17265137⁵ y que se estaba a la espera de respuesta por parte de la autoridad de la propuesta de MLC.

En el marco de la solicitud presentada por MLC con fecha 30 de octubre de 2023, la SMA resolvió mediante la Res. Ex. N° 8/Rol F-036-2021, de fecha 01 de diciembre de 2023, extender el plazo de ejecución del cronograma del Programa de Cumplimiento Refundido aprobado, por un año desde el vencimiento del plazo original, es decir, desde el 18 de noviembre de 2023, se extendió hasta el 18 de noviembre de 2024.

Luego, con fecha 18 de diciembre de 2023, por medio de la Carta GOT 137/2024⁶, la Compañía presentó como complemento al PSICI del TRLLII, información vinculada a los estudios de infiltración remanentes con sus respectivos anexos, el informe de la Circular N° 3/2018, y la propuesta de reparación de los canales de contorno tramos Sur y Norte. Ello con el fin de que la DGA tuviera todos los antecedentes para evaluar el PSICI del TRLLII y procediera a su visación.

⁵ Los documentos mencionados fueron acompañados en el Séptimo Reporte de avance del Programa de Cumplimiento de fecha 18 de agosto del 2023 (Anexo N°2 [Acción N°6]).

Documento denominado: Control Integrado de Infiltraciones del Tranque de relaves las Luces II (agosto 2023 y otros Anexos)

Disponible: <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Ficha/812>

Carta MLC-GOT-098/2023 de Respuesta al Ord. 17/2023 de la Dirección Regional de Aguas de La Región de Antofagasta.

Disponible: <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Ficha/812>

⁶ Documentos acompañados en el Noveno Reporte de Avance del Programa de Cumplimiento de fecha 16 de febrero. Anexo N°2 [Acciones N°6]

Disponible: <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Reporte/2242>

Por otro lado, con el fin de mantener la comunicación y diálogo con la autoridad sectorial, la Compañía solicitó una reunión de lobby ante la DGA Regional, la cual se llevó a cabo el día 22 de enero de 2024. Tras esta reunión, MLC decidió – a pesar de no estar de acuerdo – con la DGA, realizar una presentación que abordara las reiteradas inquietudes en relación a la situación del Tranque de Relaves Las Luces I (en adelante, “TRLLI”).

Esta presentación fue realizada con fecha 12 de junio de 2024, por medio de la Carta GOT N°60/2024, en la cual se acompañó un “Plan de Trabajo para diagnosticar eventual infiltraciones pasadas, provenientes del Tranque de Relaves Las Luces I y propuestas de acciones en caso de confirmarlas”. En esta presentación, MLC fue enfática en señalar y solicitar que esta presentación fuera evaluada de forma independiente al trámite de visación del PSICI del TRLLII, pues este Plan de Trabajo se ingresó de manera voluntaria para un Tranque que se encuentra cerrado ambientalmente.

Sin embargo, y tras 7 meses de espera desde el último ingreso relacionado con el PSICI del TRLLII, con fecha 03 de julio de 2024, la DGA, por medio del Ord. N° 237/2024, emitió un nuevo pronunciamiento sobre el mencionado Plan, reiteró y realizó nuevas observaciones a la propuesta de la Compañía formulada con fecha 11 de agosto de 2023, la cual fue complementada con fecha 18 de diciembre de 2023. A su vez, insistió en la incorporación del Tranque de Relaves Las Luces I, en el referido Plan y así también, perseveró en la incorporación del control de infiltraciones del DRE, a pesar de que la Compañía presentó una propuesta específica para este Depósito. Lo anterior pues, la DGA ha buscado en reiteradas ocasiones que MLC presente un solo Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones para los dos tranques de la Unidad Fiscalizable Las Luces y el Depósito de Relaves Espesado existente en ella. Incluso ha llegado a dudar de las competencias de la SMA en la determinación de los posibles efectos negativos del TRLLII, que fue analizado por la autoridad, al momento de aprobar el Programa de Cumplimiento Refundido, con fecha 18 de noviembre de 2021. Ello se desprende del considerando “3.1.6. Sobre respuesta 6” del Ord. N° 237/2024 de la DGA, que indica “[e]n relación al ‘Informe de Efectos Negativos, Julio 2021’, se debe señalar que para este Servicio el citado informe aún debe ser avalado en el contexto de las presentes observaciones”

En la actualidad, la Compañía se encuentra trabajando en dar respuesta a las observaciones realizadas por la DGA en su Ord. N° 237/2024. Estas observaciones, pueden ser clasificadas como solicitudes nuevas, solicitudes de consolidación de documentos y solicitudes que reiteran algunas materias. Sin embargo, es importante tener en consideración que muchos de los requerimientos de la autoridad sectorial dicen relación con abordar las potenciales infiltraciones del Tranque de Relaves Las Luces I y no tienen que ver con el Tranque de Relaves Las Luces II, por lo que la DGA está condicionando un acto sujeto a su visación, que tiene un alcance específico y deriva de la RCA N° 27/2003, con materias que son ajenas de él. Esto ha sido varias veces planteado y argumentado por la Compañía, sin embargo, el organismo sectorial ha insistido en el punto. Con independencia de lo anterior, de forma voluntaria, y con el fin de lograr la visación del Plan de Solución Integral del Tranque de Relaves Las Luces II, ha decidido abordar las observaciones del TRLLI, cuyo plazo ha sido calculado en seis meses desde la dictación del Ord. N° 237/2024.

En relación a este punto, resulta crucial plantear ante la SMA, que la Dirección General de Aguas, está condicionando la visación del PSICI del TRLLII, solicitando información de otros tranques, es decir el DRE y el Tranque Relave Las Luces I, que no son parte de la acción aprobada por esta autoridad en el Programa de Cumplimiento, dificultando con ello el cumplimiento de la meta propuesta para las acciones relacionadas al TRLLII, razón por la cual la Minera Las Cenizas se ve en la necesidad de volver a solicitar una nueva extensión del cronograma del Programa de Cumplimiento, con el fin de abordar adecuadamente las observaciones de la autoridad sectorial y poder ejecutar las acciones que se contemplaron en el PdC originalmente, traducidas en implementar las medidas del Plan de Solución Integral una vez que se obtenga la visación del mismo.

Por tanto, considerando que la DGA aún no ha visado el Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones que, ante la inminente cercanía de la fecha de término de ejecución del plazo adicional del Programa de Cumplimiento (18.11.24), por este medio solicitamos nuevamente a Ud. la extensión del plazo total fijado por la SMA, para la ejecución del Programa de Cumplimiento, señalado en el Resuelvo X de la R.E. N° 7/Rol F-036-2021, contados desde la notificación de dicha resolución, es decir, contados desde el 18 de noviembre de 2021.

En razón de aquello, se solicita la ampliación de plazo para la ejecución del Programa de Cumplimiento **por un periodo de 12 meses adicionales** de todas las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento aprobado correspondientes al Cargo N°1 cuyo periodo de ejecución está comprometido durante toda la vigencia del PdC y que se detallan en la Tabla N° 2. Ello, en virtud de los principios que inspiran la ejecución de los Programas de Cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, literal c) del Decreto N°30/2012 que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación y en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad al artículo 62 de esta última:

TABLA N°2: NUEVO PLAZO ACCIONES CARGO N°1

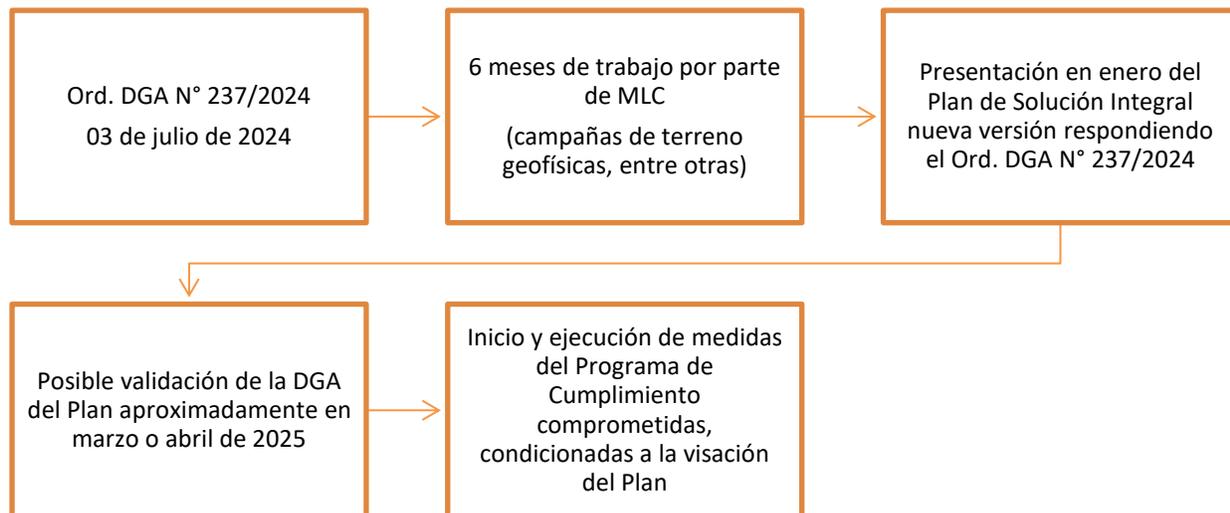
IDENTIFICADOR	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
4	Realización diligente de actividades de inspección en el Tranque de Relaves las Luces II, conforme a los nuevos instructivos o a los actualizados de inspección de MLC y conforme al procedimiento marco que los regula.	15 días hábiles desde la notificación de aprobación del PdC y durante toda la vigencia del mismo.	15 días hábiles desde la notificación de aprobación del PdC Duración: durante la vigencia del nuevo cronograma del Programa Cumplimiento.
6	Contar con la visación por parte de la DGA del PLAN DE SOLUCIÓN	Duración: 12 meses a contar de la notificación de la aprobación del Programa de	Duración: 36 meses a contar de la notificación de la aprobación del

IDENTIFICADOR	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
	INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INFILTRACIONES DEL TRLL II.	Cumplimiento o hasta pronunciamiento de la DGA.	Programa de Cumplimiento.
7	Una vez obtenida la visación del PLAN DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INFILTRACIONES DEL TRLL II por parte de la DGA, se implementarán las medidas que, en definitiva, se consignen en dicho Plan.	Fecha de inicio: desde la obtención de la visación de la DGA del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del TRLL II. Duración: 12 meses a contar de la obtención de la visación por parte de la DGA del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del TRLLII.	Fecha de inicio: desde la obtención de la visación de la DGA del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del TRLL II. Duración: 12 meses a contar de la obtención de la visación por parte de la DGA del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del TRLLII.
8	Ejecución de un plan de monitoreo actualizado del sistema de control de infiltraciones y aguas subterráneas del Tranque de Relaves Las Luces II y reporte electrónico del mismo.	Fecha de inicio de ejecución: Inscripción en catastro: 3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Duración: Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Fecha de inicio de ejecución: Inscripción en catastro: 3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Duración: Durante la vigencia del nuevo cronograma del Programa de Cumplimiento.
9	Implementación de medidas intermedias para el control de infiltraciones del TRLLII.	Desde la verificación del impedimento y hasta la obtención de la visación por la DGA	Desde la verificación del impedimento y hasta la obtención de la visación por la DGA.

Fuente: Elaboración propia MLC

Con respecto a la Acción N° 6, se advierte desde ya, que el plazo de los 36 meses se solicita a punto de concretarse, pero en el entendido que para la autoridad, es complejo, otorgar una extensión de plazo, superior a 12 meses adicionales. Por tanto, MLC hará todo lo que esté a su alcance por obtener lo más pronto posible, la visación del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del Tranque de Relaves Las Luces II, llevando una tramitación diligente ante la Dirección General de Aguas, resolviendo a la brevedad las observaciones del Ord. N° 237/2024, que como se indicó, no dicen relación con el Tranque de Relaves Las Luces II, sino que con el Tranque de Relaves Las Luces I.

Se acompaña como ANEXO 1, del presente escrito, un nuevo cronograma con los plazos de ejecución de cada una de las acciones indicadas precedentemente. El cálculo de los 12 meses adicionales que contemplan esta solicitud para las Acciones N° 6 y 7 se realizó tomando en consideración lo siguiente:



Aún así, se estima, tal como se observa en el flujo precedente, la solicitud de extensión de 12 meses del cronograma, es un plazo conservador, pues está sujeta a los tiempos de la DGA en validar el Plan que se someta a su visación y desde ahí contabilizar el plazo para poder ejecutar las acciones del Plan de Solución Integral para el Control de Infiltraciones del Tranque de Relaves Las Luces II, referidas a la evaluación de efectividad de las medidas. No obstante ello, es de indicar que la Compañía de igual forma, ha adoptado una serie de medidas de dicho Plan, a saber:

- No utilización del TRLLII frente a contingencias de la Planta de Espesados;
- Reducir la cantidad de agua dentro del TRLLII que potencial pudiera infiltrar;
- Asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema de Drenajes de Muros y sus obras anexas; y
- Asegurar el óptimo funcionamiento de los canales de contornos;
- Activación de la Barrera Hidráulica provisoria en el TRLLII al ser agua 100% de proceso, en los términos que fue informado a la DGA en presentación de fecha 06 de febrero de 2024, mediante Carta GOT 20-2024. De igual forma, MLC está adoptando todas las indicaciones que solicitó la DGA en el Ord. N° 237/2024 a su respecto.

B. CUMPLIMIENTO DILIGENTE POR MINERA LAS CENIZAS, Y ACTUACIONES PENDIENTES POR BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (ACCIÓN N°17)

CARGO N°2: Construcción de Pozo N°2 del Depósito de Relaves Espesados sin consultar a la DGA respecto a su ubicación y características.

En relación, a la Acción N°17 correspondiente al Cargo N°2 señalamos lo siguiente:

La Compañía se encuentra en un proceso de obtención de los derechos de aprovechamiento de aguas, particularmente en la postulación para la consolidación de dominio público del inmueble donde se ubican los pozos de la Barrera Hidráulica, ante la Seremi de Antofagasta del Ministerio de Bienes Nacionales Expediente N° 650096, solicitud que fue presentada con fecha 09 de septiembre de 2021. Ello es una condición habilitante para continuar con la tramitación de los derechos de aprovechamiento de aguas, necesarios para implementar las medidas que contempla en Plan de Soluciones integral para el Control de Infiltraciones del Depósito de Relaves Espesados (DRE) presentado a la autoridad por medio de la Carta MLC-GG-103 del 2021 con fecha 09 de diciembre del 2021.⁷

Como a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, no se ha podido dar continuidad a la tramitación de los derechos de aprovechamiento de aguas, necesarios para la operación de la barrera hidráulica del DRE. Por tanto, la Compañía, continuamente ha consultado sobre el estado de tramitación ante la Seremi de Bienes Nacionales, para poder agilizar dicho trámite sectorial. Ello consta por ejemplo, en la Solicitud de Acceso a la Información Pública de Ley Transparencia (AQ001T0026316)⁸, la cual fue respondida por la autoridad con fecha 28 de agosto de 2024, señalando lo siguiente:

“Respecto del expediente administrativo N° 022DA650096 correspondiente a la empresa Minera Cenizas S.A. esta secretaria informa que nuestro nivel central mediante el Oficio DBSN N° 801, solicitó a esta SEREMI pronunciarse respecto del requerimiento de la constitución de las correspondientes servidumbres para la extracción y distribución del agua desde el punto de captación. De acuerdo a DBSN mencionado anteriormente, es que Secretaría se encuentra en proceso de análisis de servidumbres existentes en el sector para verificar la necesidad de requerir nuevas servidumbres. En caso de tener servidumbres (ya sean mineras, judiciales u de otra índole) favor se solicita remitirlas a Juan Castillo Ortiz (...)”.

Recientemente se ingresó otra Solicitud de Acceso a la Información Pública de Ley de Transparencia, ingresada con fecha 25 de octubre de 2024, cuyo expediente es el AQ001T0027903 y se está a la espera de su respuesta.

⁷ Documentos fueron acompañados en el Primer Reporte de Avance Anexo 10 (Acción 17) denominado “Carta MLC-GG-103-2021 del 09 de diciembre del 2021” <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Ficha/812>

⁸ Documento fueron informados en el Onceavo Reporte de Avance del Programa de Cumplimiento de fecha 18 de agosto 2024, Anexo N°7 [Acción N° 17] Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Reporte/2379>

En forma paralela, la Compañía ha debido realizar diversas gestiones judiciales por los derechos de aprovechamiento de aguas ya solicitados, considerando el tiempo transcurrido en Bienes Nacionales, el cual escapa más allá de toda lógica.⁹⁻¹⁰, demostrando el compromiso de MLC con destrabar los trámites administrativos que permitan viabilizar la Acción N° 17 y en definitiva ejecutarla.

Por tanto, al tenor de lo expuesto y considerando que existen trámites supeditados a la verificación de servidumbres en Bienes Nacionales, trámites que son ajenos a la debida diligencia que puede tener y ha tenido la Compañía, pues obedecen a actos de autoridad, la Compañía solicita a la Superintendencia, la ampliación de plazo para la ejecución del Programa de Cumplimiento por un periodo de 12 meses adicionales de todas las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento aprobado correspondientes al Cargo N°2 cuyo periodo de ejecución está comprometido durante toda la vigencia del PdC y que se detallan en la Tabla N° 3.

Ello, en virtud de los principios que inspiran la ejecución de los Programas de Cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, literal c) del Decreto N°30/2012 que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación y en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad al artículo 62 de esta última:

TABLA N°3: ACCIONES SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO CARGO N°2

INDICADOR	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
12	Monitoreo y reporte del ex pozo de monitoreo N° 2 (actual pozo de monitoreo SE01), informado en respuesta a Requerimiento de Información realizado a la Compañía mediante R.E N° 236/2021 de la SMA. Los que serán reportados en informes de seguimiento ambiental de calidad de las aguas subterráneas de los pozos asociados al Depósito de Relaves Espesados.	Fecha de inicio: 13 de julio de 2021. Duración: durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Fecha de inicio: 13 de julio de 2021. Duración: durante toda la vigencia del nuevo cronograma del Programa de Cumplimiento.
17	Ingresar copia del PLAN DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INFILTRACIONES DEL DEPÓSITO DE RELAVES ESPESADOS a la Dirección Regional de Aguas (DGA), para su información e implementar las medidas de dicho Plan.	Plazo de inicio: 15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento y término al mes 24 contado desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Plazo de inicio: 15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento y término al mes 48 contado desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento

⁹ Documentos fueron informados en el Décimo Reporte de Avance del Programa de Cumplimiento de fecha 17 de mayo de 2024 Anexo 6 [Acción 17] Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/ProgramaCumplimiento/Reporte/2280>

¹⁰ Causas Rol 531/2024, 532/2024, 533/2024, 543/2024, Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 05 de agosto de 2024.

INDICADOR	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
18	Ejecución de un Plan de monitoreo actualizado del sistema de control de infiltraciones y aguas subterráneas del Depósito de Relaves Espesados y reporte electrónico.	Fecha de inicio de ejecución: Inscripción en catastro SMA: 3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Monitoreo, Reporte Electrónico e Información Histórica: 4 meses desde la inscripción de la Compañía en el catastro de la SMA. Duración: Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Fecha de inicio de ejecución: Inscripción en catastro SMA: 3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Monitoreo, Reporte Electrónico e Información Histórica: 4 meses desde la inscripción de la Compañía en el catastro de la SMA. Duración: Durante la vigencia del nuevo cronograma del Programa de Cumplimiento.
19	Incorporación del monitoreo del Pozo N°2 del Depósito de Relaves Espesados (DRE) aprobado por la DGA, al seguimiento ambiental reportado conforme a los estándares establecidos en la RCA N°404/	Plazo de inicio: 11 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Plazo de ejecución: durante la vigencia restante del Programa de Cumplimiento.	Plazo de inicio: 11 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Plazo de ejecución: durante la vigencia del nuevo cronograma del Programa de Cumplimiento.
20	Realizar inspecciones de mantenimiento del DRE, conforme al instructivo de trabajo de inspecciones contenido en el procedimiento marco que regula su contenido mínimo.	15 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC y Duración: durante toda la vigencia del PDC	15 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC y Duración: durante toda la vigencia del nuevo cronograma del PDC.

Fuente: Elaboración propia

C. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CARGO N°3

CARGO N°3: Presentación de informes de seguimiento ambiental incompletos. Monitoreos de parámetros en el tranque de relaves Las Luces II no contemplan parámetros extractantes, colectores y espumantes, en el periodo 2018 a marzo de 2021.

Como, se ha desarrollado en el presente escrito, existen acciones cuya ejecución está planificada durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento. Dentro de dichas acciones se encuentra la Acción N°22 correspondiente al Cargo N°3.

Luego, al solicitar la extensión del cronograma de ejecución del PdC, se debe por tanto, extender la solicitud a aquellas acciones, o a aquella acción, cuya vigencia dure todo el periodo de reportabilidad del PdC, **ese es el caso de la Acción N° 22.**

Dicho ello, en virtud de los principios que inspiran la ejecución de los Programas de Cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, literal c) del Decreto N°30/2012 que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se solicita la ampliación de plazo, en los siguientes términos:

TABLA N°4: AMPLIACIÓN DE PLAZO ACCIONES CARGO N°3

IDENTIFICADOR	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN
22	Caracterización y análisis de la concentración residual de extractantes, colectores y espumantes en aguas presentes en los pozos de monitoreo del Tranque de Relaves Las Luces II, en conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12.4 de la RCA N°27/2003 e inclusión de dichos parámetros en los monitoreos a reportar a la SMA.	Inicio de ejecución: 01 de agosto de 2021. Duración: durante toda la vigencia del PdC.	Inicio de ejecución: 01 de agosto de 2021. Duración: durante toda la vigencia del nuevo cronograma del PdC.

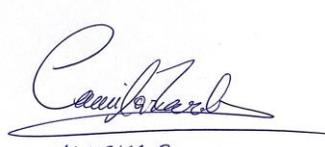
Fuente: Elaboración propia

POR TANTO, en virtud de los principios que inspiran la ejecución de los Programas de Cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, literal c) del Decreto N°30/2012 que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación y en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad al artículo 62 de esta última, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, respetuosamente solicitamos:

- (1) Acceder a lo solicitado, otorgando a Minera Las Cenizas una nueva ampliación del plazo para la ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N°7 / F-036-2021, de fecha 18 de noviembre del 2021, por el plazo de 12 meses adicionales, contados desde el 18 de noviembre del 2024, por lo que finalizaría hasta el **18 de noviembre de 2025.**
- (2) Habilitar la plataforma del SPDC para continuar la reportabilidad por ese medio, una vez que se autorice la extensión del cronograma.

OTROSÍ: Solicito tener por acompañado los siguientes documentos, los que además se encuentran disponibles en el siguiente enlace Dropbox:
<https://www.dropbox.com/scl/fo/3lj9bbfvs5px7oo3kekm6/AOXGBcc5qFo27O0upXHEK6A?rlkey=ehtvxus2ki6o1yo55dclgqxh8&st=x7st3a9s&dl=0>

1. Carta GOT 20-2024, de 06 de febrero de 2024 y sus anexos.
2. Ordinario DGA N° 237, de 03 de julio de 2024.
3. Nuevo Cronograma para las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.
4. Solicitud de Acceso a la Información Pública de Ley Transparencia (AQ001T0026316) y la respuesta de 28 de agosto de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.
5. Solicitud de Acceso a la Información Pública de Ley de Transparencia, ingresada con fecha 25 de octubre de 2024 al Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo expediente es el AQ001T0027903.



16473144-8

CAMILA MARTÍNEZ ENCINA
16.473.144-8